



## Resolución Directoral

Nº 070-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

**VISTO:** El Oficio Nº 018-2022-GRA/GRSA/RSCC/DE-MRS ACARI., de la Jefatura de la Micro Red de Salud Acari solicitando renovación de contrato entre otros de la Obstetra **Frida FIGUEROA VARGAS** y mediante el MEMO Nº 072-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná – Caravelí, autoriza y dispone la proyección de la resolución de renovación de contrato de personal en calidad de reemplazo temporal;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones” del Sector Público, su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y Decreto Supremo Nº 001-77-PM/INAP, establecen las condiciones para la Contratación de Personal en el Sector Público Nacional;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1153 “Ley que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado” según la décima cuarta Disposición Complementaria Final; dispone por la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo Nº 276 y del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 0324-2019-EF, se aprueba los nuevos montos de la **valorización principal** para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 423-2021-GRS/GR-DRS.CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 22 de noviembre del 2021, se prorrogó contrato entre otros a doña Frida Figueroa Vargas como obstetra para que preste servicios en el Puesto de Salud Yauca – Micro Red de Salud Acari, del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2021;

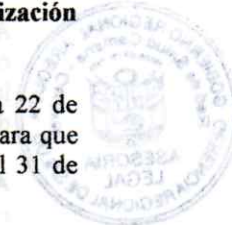
Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná – Caravelí, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario que acude a los establecimientos de salud del ámbito de la Red de Salud, en un Estado de Emergencia Sanitaria Nacional declarado según Decreto Supremo Nº 008-2020-SA y sus ampliatorias y habiéndose declarado el Estado de Emergencia Nacional según Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM;

Que, mediante Oficio Nº 018-2022-GRA/GRSA/RSCC/DE-MRS ACARI., de fecha 04 de enero del 2022, la Jefatura de la Micro Red de Salud Acari solicita la renovación de contrato 276, a partir del 01 de enero 2022 entre otros de doña Frida Figueroa Vargas como Obstetra para el Puesto de Salud Yauca – Micro Red de Salud Acari debido a la emergencia sanitaria que está atravesando el país y se requiere continuar con la labor de dicho personal, para brindar una oportuna atención a la población;

Que, mediante el MEMO Nº 072-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 02 de febrero del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná – Caravelí, autoriza y dispone la proyección de la resolución de renovación de contrato de personal por reemplazo temporal para doña Frida Figueroa Vargas, como Obstetra bajo la modalidad del Régimen Laboral D. Leg. Nº 276, para el Puesto de Salud Yauca – Micro Red de Salud Acari a partir del 01 al 31 de Enero del 2022;

Que, teniendo en consideración que existe plaza vacante: Obstetra, Nivel I, del Puesto de Salud Yauca - Micro Red de Salud Acari, por renuncia, a partir del 01 de Julio del 2021, según RD. 273-2021-GRS/GR-DRS.CC/DE-OA-RR.HH su ex titular Milka Giovanna CHOQUE HUAYNA;

Que, mediante el Informe Nº 035-2022-GRA/GRS/GR-DRS.CC/DE-OPPD-PLAN., de fecha 19 de enero del 2022, la Responsable de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Unidad Ejecutora, concluye que se cuenta con la Disponibilidad y Certificación Presupuestal Disponible en el presente año 2022, para renovación de contratación temporal por reemplazo a partir del 01 al 31 de Enero del 2022, **META SIAF: 0009;**





De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, mediante Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0112-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Renovar contrato en calidad de reemplazo temporal**, a jornada completa, con eficacia anticipada a partir del 01 al 31 Enero del 2022, como Obstetra, a doña **Frida FIGUEROA VARGAS**, con Documento Nacional de Identidad N° 48215890, con la Compensación Económica – Valorización Principal Mensual de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/ 3,344.00), para que preste servicios en el Puesto de Salud Yauca - Micro Red de Salud Acarí de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí - Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

**ARTÍCULO 3°.-** La relación contractual de la mencionada servidora, concluye al término del presente contrato, no pudiendo invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio, requieren ser cubiertas en su oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad podrá rescindir el presente contrato por convenir al servicio dictándose para este efecto la correspondiente resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** La remuneración de la mencionada servidora serán incrementados durante la vigencia del presente contrato cuando así lo determinen las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 6°.-** Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los once (11) días del mes de Febrero (2) del 2022.

ELLC/VOA/ATH/djaz

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

Md. Elizabeth Llerena Calderón  
C.M.P. 54933  
DIRECTOR EJECUTIVO